

Instrucciones para cumplimentar el contrato

- Revise que todos sus datos sean correctos, tales como Nombre, Apellidos, D.N.I. y dirección.
- Firme todas las páginas donde aparece la firma del administrador.
- Recuerde adjuntar una copia de su D.N.I en vigor junto con el contrato.
- Una vez cumplimentado y revisado, envíe el original a nuestras oficinas de Girona, en la siguiente dirección:

Red Social Lideralia S.L.

Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona
Edifici Centre d'empreses - Giroemprén (despatx A-2-12)
C/Pic de Peguera 11 - 17003 Girona, Spain

info@lideralia.com

*** Puede hacer llegar su documentación mediante correo ordinario o certificado, lo que a usted le sea más cómodo.**

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

En Girona, a de de

De una parte,

RED SOCIAL LIDERALIA, S.L., sociedad constituida de acuerdo a la legislación española, con domicilio social en 17003-Girona, calle Pic de la Peguera, núm. 11, Parque Científico y Tecnológico Universidad de Girona, edificio centro de empresas – Giroemprèn (Despacho A-2-12), provista de CIF B- 66.256.942, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, Tomo 3008, folio 3, Hoja GI-57646, representada por D. Jordi Martínez Moreno, con DNI número 40.534.612-X, en calidad de administrador único de la citada sociedad, en virtud de Escritura de Constitución, otorgada ante el Notario de Palafrugell, D. Juan Antonio Noguera Velez el día 21 de marzo de 2014, bajo el número 282 de su protocolo, en adelante la "Sociedad" o el "Partícipe Gestor".

Y de otra parte,

D./D^a, mayor de edad, con DNI, domicilio, en adelante el "Partícipe No Gestor".

En adelante, el Partícipe Gestor y el Partícipe no Gestor podrán ser referidos conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "Parte".

Ambas partes en la respectiva calidad en la que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal y suficiente para otorgar y obligarse mediante el presente documento, por lo que a tal efecto,



MANIFIESTAN

I.- Que el Partícipe Gestor "RED SOCIAL LIDERALIA, S.L.", es una sociedad mercantil dedicada al desarrollo de proyectos tecnológicos de su propia titularidad, entre los que se encuentra el Proyecto denominado "HOSPITALK", el cual, es administrado, gestionado y dirigido única y exclusivamente por la Sociedad.

II.- Que el Partícipe no Gestor, es una persona física que no ostenta la condición de inversor profesional, y que, actuando en su propio nombre y representación, y debidamente informado por parte de la Sociedad, está interesada en adherirse libremente al Contrato, con la única finalidad de financiar el Proyecto HOSPITALK a cambio de un número determinado de Puntos de Participación que le brindan la oportunidad de participar en los resultados económicos prósperos o adversos del citado Proyecto, arriesgando como máximo la Aportación, todo ello en la forma y sujeto a los requisitos y condiciones previsto en este Contrato.

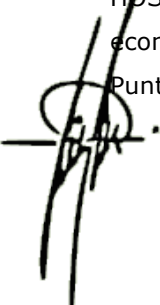
III.- Que es interés de ambas partes, formalizar mediante el presente documento, **CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**, sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de este Contrato, la determinación y regulación de todos los aspectos y de las relaciones entre las Partes derivadas del negocio jurídico en virtud del cual el Partícipe no Gestor, a cambio de determinados Puntos de Participación y con el fin de participar en los resultados prósperos o adversos del Proyecto HOSPITALK, se obliga a realizar Aportación en dinero, que se integrará en el patrimonio del Partícipe Gestor, y que será destinado por éste al desarrollo del proyecto.

La finalidad del Contrato, es obtener la financiación necesaria para la promoción, publicidad y difusión del proyecto "HOSPITALK", y para los Partícipe no Gestor es impulsar el Proyecto HOSPITALK mediante su Aportación y tener la oportunidad de participar en los resultados económicos, prósperos o adversos, del citado Proyecto HOSPITALK mediante un programa de Puntos de Participación.



SEGUNDA.- DURACIÓN.

El Contrato tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato se liquidará y extinguirá en los supuestos previstos en las Cláusulas Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta.

TERCERA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPE NO GESTOR

Puede adquirir la condición de Partícipe no Gestor aquella persona física que no ostente la condición de inversor profesional, y que realice los trámites que se detallan a continuación.

En primer lugar deberá asistir a la convocatoria realizada por la Sociedad, en dónde se expondrán los aspectos, detalles, características de la participación en el proyecto. Una vez se haya asistido a dicha convocatoria, el interesado recibirá un mensaje en su teléfono móvil con un código para poder registrarse en la plataforma de la página web de la Sociedad. Cuando haya accedido a dicha plataforma deberá efectuar el registro, facilitando sus datos personales y el código del inversor que le hablo de la empresa, aceptar las condiciones generales de contratación, y el Aviso Legal y de registro contenido en la plataforma.

Dicho registro se realizará en la base de datos propiedad privada de la Sociedad, donde deberá facilitar los datos personales solicitados por la Sociedad. Para poder ser Partícipe no Gestor del Proyecto, deberá cumplir las siguientes características y requisitos:

- a) Rellenar los datos requeridos en los formularios de alta y participación en el Proyecto.
- b) Reunir las condiciones de mayoría de edad legal y capacidad legal para contratar establecidas en la legislación vigente.
- c) No utilizar la aportación para el blanqueo de capitales, de acuerdo con lo establecido en la norma correspondiente.
- d) No estar incurso en ninguna causa penal ni económica, que impida actuar como Partícipes no Gestores, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- e) Realización efectiva del pago de las cantidades que se pretendan aportar o invertir, esto es, que la inversión sea efectivamente liquidada.
- f) Remitir copia del contrato debidamente firmado junto con copia original y vigente del DNI, en el periodo de **catorce (14) días hábiles**.



En segundo lugar, deberá efectuar la aportación de capital para la financiación del proyecto, por el importe que decida libremente. Dicha aportación se realizará en la plataforma de la página web de la Sociedad, mediante las formas de pago a escoger entre las siguientes posibilidades: tarjeta de crédito o transferencia bancaria.

Una vez efectuada dicha Aportación, el Partícipe no Gestor podrá descargar el presente contrato definitivo debidamente firmado por la Sociedad.

Para adquirir la condición de Partícipe no Gestor, y siendo condición de obligado cumplimiento, deberá remitir copia firma del presente Contrato y copia de su DNI vigente por las dos caras a la Sociedad, en la siguiente dirección postal de Girona (CP 17003), calle Pic de la Peguera, núm. 11, Parque Científico y Tecnológico Universidad de Girona, edificio centro de empresas – Giroemprèn (Despacho A-2-12) en el periodo de catorce (14) días hábiles a contar desde el momento de registro del citado Contrato.

En el supuesto en que incumpla las obligaciones y los requisitos expuestos anteriormente para adquirir la condición de Partícipe no Gestor, se aplicará lo dispuesto en la siguiente cláusula.

CUARTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

Este Contrato no desplegará efectos en relación al interesado en adquirir la condición de Partícipe no Gestor hasta que el mismo haya cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos previstos en la Cláusula Tercera.

En caso de haber cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos previstos en la Cláusula Tercera, se entenderá que el interesado ha adquirido la condición de Partícipe no Gestor, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, y el Contrato desplegará efectos para él, desde la fecha en que el Partícipe no Gestor haya registrado sus datos y descargado el contrato debidamente firmado por la Sociedad.

QUINTA.- MOMENTO PERFECCIÓN DEL CONTRATO EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Se entenderá perfeccionado el presente contrato, desplegando todos sus efectos e iniciando su vigencia, cuando el Partícipe no Gestor, haya aceptado las condiciones y cláusulas del presente contrato, haya realizado la aportación en el Proyecto HOSPITALK, haya facilitado el presente contrato debidamente firmado y la documentación solicitada y la Sociedad haya recibido dicha documentación.



SEXTA.- ALTA DEL PARTÍCIPE NO GESTOR EN EL PROYECTO

Una vez que una persona haya adquirido la condición de Partícipe no Gestor con arreglo a lo previsto en este Contrato, el usuario podrá acceder a la Zona Corporativa (de uso restringido a los Partícipes no Gestores) que figura en el siguiente enlace: www.lideralia.com/login

Durante el registro, el Partícipe no Gestor deberá crear un usuario y contraseña, que deberá utilizar para acceder a su panel personal.

La Sociedad garantiza al Partícipe no Gestor un acceso directo, permanente y gratuito a su página web y a la Zona Corporativa, esta última de uso exclusivo para aquellos que ostenten la consideración de Partícipe no Gestor.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN. CONTRIBUCIÓN DEL PARTÍCIPE NO GESTOR

La Aportación es la cantidad de dinero que, al amparo de este Contrato, el Partícipe no Gestor entrega a la Sociedad para financiar la promoción, publicidad y difusión del Proyecto HOSPITALK, y que otorga los Puntos de Participación que se indican en la Cláusula Novena.

La aportación mínima a efectuar por un Partícipe no Gestor en el Proyecto HOSPITALK asciende a la cantidad de **MIL EUROS (1.000€)**.

La aportación máxima a efectuar por un Partícipe no Gestor en el Proyecto HOSPITALK asciende a la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (3.870€)**.

El Partícipe no Gestor podrá decidir la cantidad a invertir en el desplegable que aparece en el proceso de participación de la página web de la Sociedad, y se realizará mediante el sistema escogido por este de las diferentes posibilidades ofrecidas, de la que quedará constancia a los efectos que sean oportunos.

En el supuesto excepcional que el importe de la Aportación haya sido recibida por la Sociedad, una vez ya haya sido cubierta la cifra de Puntos de Participación de los Partícipes no Gestores, se entenderá a todos los efectos que tal ingreso no ha tenido lugar, obligándose el Partícipe Gestor a comunicar esta situación al interesado, y devolviéndole el importe recibido de la Aportación de forma inmediata, íntegra y sin gastos.



OCTAVA.- RONDA DE FINANCIACIÓN

La Ronda de Financiación es el período de tiempo durante el cual los Partícipes no Gestores pueden efectuar sus Aportaciones al Proyecto HOSPITALK.

La Ronda de Financiación finalizará una vez alcanzada la cifra de Puntos de Participación que pueden ser adquiridos por los Partícipes no Gestores.

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN. PUNTOS DE PARTICIPACIÓN

Como contraprestación a la aportación realizada por el Partícipe no Gestor, se le otorgan determinados puntos de participación en función del importe aportado, que se traducen en la participación de un porcentaje (%) determinado, en los resultados económicos del proyecto a que se refiere el contrato.

Los Puntos de Participación del Partícipe no Gestor, se obtienen a partir de la Aportación realizada por estos y permiten cuantificar la participación porcentual de éste sobre el Resultado de la Cuenta en Participación de cada ejercicio.

La aportación mínima de MIL EUROS (1.000€), se traduce en 100 Puntos de Participación, y la aportación máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (3.870€), en 387 Puntos de Participación, esto es por cada aportación por importe de DIEZ EUROS (10€) se traduce a 1 Punto de Participación en los resultados del Proyecto.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA CUENTA EN PARTICIPACIÓN

La Información Económica de la Cuenta en Participación se realizará de acuerdo con criterios de contabilidad analítica prudentes y razonables, que permitan obtener una imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Proyecto HOSPITALK, y contendrá, como mínimo, el Resultado de la Cuenta en Participación de cada ejercicio social de la RSL, y los cálculos y operaciones aritméticas efectuadas para cuantificar el mismo.

La Información Económica de la Cuenta en Participación será elaborada a partir de los datos relativos a las cuentas anuales auditadas de RSL, debiendo ser facilitada al Partícipe no Gestor, a través de la Zona Corporativa de la página web de la Sociedad, no más tarde de seis meses a contar desde la fecha de cierre de cada ejercicio.



La Sociedad se compromete a mantener en todo momento el máximo grado de transparencia en la elaboración de la Información Económica de la Cuenta en Participación, y a facilitar en un plazo razonable el acceso a la misma por los Partícipes no Gestores con arreglo a las exigencias de la buena fe y siempre que ello no pueda poner en peligro el Proyecto HOSPITALK o los derechos de los restantes Partícipes no Gestores. Los Partícipes no Gestores evitarán entorpecer el ordinario y normal funcionamiento del Proyecto HOSPITALK con peticiones de información que puedan ser consideradas reiteradas, desproporcionadas, abusivas o innecesarias.

DECIMOPRIMERA.- RESULTADO DE LA CUENTA EN PARTICIPACIÓN DE CADA EJERCICIO.

Para calcular el Resultado de la Cuenta en Participación, a la fecha del cierre de cada ejercicio social de la Sociedad, se sumarán los ingresos y se restarán los gastos relativos al Proyecto HOSPITALK con arreglo a los siguientes criterios contables y económicos:

- (i) Ingresos directos: Son aquéllos que se originan única, directa y exclusivamente por el desarrollo y explotación del Proyecto HOSPITALK. Los ingresos directos se computarán en su totalidad por su importe bruto. Se incluyen entre los ingresos directos de la Cuenta en Participación el precio de una eventual venta del Proyecto HOSPITALK una vez transcurridos cinco años desde la Fecha de Apertura y con arreglo a lo previsto en la cláusula Decimoquinta.
- (ii) Ingresos indirectos: Son aquéllos que guardan relación con varios proyectos desarrollados y explotados por RSL. Los ingresos indirectos se computarán en la Cuenta en Participación de cada uno de estos proyectos de acuerdo con criterios razonables de contabilidad analítica, primando entre tales criterios, la ponderación de los recursos materiales y humanos invertidos en los mismos. En caso de duda o controversia, los ingresos indirectos se computarán a partes iguales entre cada uno de los proyectos de la Sociedad, teniendo en cuenta, en su caso, el tiempo del ejercicio social durante el cual han sido desarrollados o explotados tales proyectos.
- (iii) Gastos directos: Son aquéllos que derivan de forma directa, única y exclusiva del desarrollo y explotación del Proyecto HOSPITALK. Los gastos directos se imputarán en su totalidad por su importe bruto.



- (iv) Gastos indirectos: Son aquéllos que guardan relación con varios proyectos desarrollados y explotados por RSL, principalmente gastos de estructura. Los gastos indirectos se imputarán en la Cuenta en Participación de cada uno de estos proyectos de acuerdo con criterios razonables de contabilidad analítica, primando entre tales criterios, la ponderación de los recursos materiales y humanos invertidos en los mismos. En caso de duda o controversia, los gastos indirectos se computarán a partes iguales entre cada uno de los proyectos de la Sociedad, teniendo en cuenta, en su caso, el tiempo del ejercicio social durante el cual han sido desarrollados o explotados tales proyectos.

El Impuesto sobre Sociedades a cargo de RSL no tiene efecto a la hora de calcular el Resultado de la Cuenta en Participación, por lo que el mismo no habrá de tenerse en cuenta a ningún efecto.

Desde un punto de vista temporal, los ingresos y los gastos de la Cuenta en Participación se computarán e imputarán, respectivamente, de conformidad con las reglas de devengo contenidas en el Plan General de Contabilidad y en la normativa de desarrollo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Una vez, calculado el Resultado de la Cuenta en Participación para cada ejercicio, si el resultado a la Cuenta en Participación fuera negativo, es decir, arrojara pérdidas, no procederá distribución de ningún resultado a favor de los Partícipes no Gestores.

El importe de estas pérdidas de la Cuenta en Participación, junto con las eventuales pérdidas de la Cuenta en Participación de otros ejercicios, se denominará a los efectos de este Contrato "**Pérdidas Acumuladas de la Cuenta en Participación**". El importe de las Pérdidas Acumuladas de la Cuenta en Participación se reducirá automáticamente con los beneficios generados por la Cuenta en Participación. Si existe un saldo de Pérdidas Acumuladas de la Cuenta en Participación, este saldo devaluará el Valor Unitario del Punto de Participación.

Si el Resultado de la Cuenta en Participación fuera positivo, es decir, generara beneficios, sólo procederá distribución de resultado a favor de los Partícipes no Gestores, con arreglo a los Puntos de Participación que ostenta cada uno, y de conformidad con lo previsto en esta cláusula, siempre que no existan Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores, o de existir éstas, sólo será distribuable el eventual exceso positivo que resulte de restar del beneficio del ejercicio el saldo de las Pérdidas Acumuladas de la Cuenta en Participación hasta ser completamente saldadas. En el supuesto de que, tras la compensación de la totalidad del beneficio con las Pérdidas Acumuladas de la Cuenta en Participación de ejercicios anteriores, éstas siguieran arrojando saldo, no procederá distribución alguna de resultado. El eventual importe a distribuir de conformidad con esta cláusula entre el Partícipe Gestor y los Partícipes no Gestores será denominado "**Cuota del Ejercicio**".

DECIMOSEGUNDA.- CUOTA DEL EJERCICIO

En caso de que exista Cuota del Ejercicio, cada Partícipe no Gestor tendrá derecho a una participación individual en relación a la misma que se calculará en función del porcentaje que sus Puntos de Participación representen sobre el total Puntos de Participación del Proyecto HOSPITALK, el cual se ha calculado en base a 1.140.000 Puntos de Participación, de los cuales un 6,8%, 77.500 Puntos de Participación pueden ser adquiridos por los Partícipes no Gestores.

La Cuota del Ejercicio, en su caso, se devengará al cierre de cada ejercicio social de la Sociedad y será exigible dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de seis meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

Una vez sea exigible, la Cuota del Ejercicio será abonada por la Sociedad en la cuenta bancaria que a tal fin le indique el Partícipe no Gestor, habiendo practicado la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda con arreglo al tipo aplicable en cada momento. En ningún caso se abonará en efectivo metálico la Cuota del Ejercicio.

DECIMOTERCERA.- BONIFICACIONES POR LA APORTACIÓN DE NUEVOS PARTÍCIPES NO GESTORES

El Partícipe no Gestor que aporte a la Sociedad un tercero, hasta un máximo de cuatro personas que a su vez, lleguen adquirir la condición de Partícipes no Gestores con arreglo al Presente Contrato, percibirá una bonificación de la Sociedad consistente en 10 Puntos de Participación en el Proyecto. A partir de la quinta persona y siguientes aportadas percibirá una bonificación consistente en 15 Puntos de Participación en el Proyecto.

La Bonificación se devengará cuando se cumplan los requisitos previstos en esta cláusula, y serán exigibles por parte del Partícipe no Gestor una vez transcurrido, para el Partícipe no Gestor y para cada una de las personas aportadas, el plazo de desistimiento establecido en la cláusula Decimocuarta, sin que este derecho haya sido ejercitado.

DECIMOCUARTA.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Partícipe no Gestor tiene derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de catorce (14) días naturales, sin necesidad de justificación.

El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales a contar desde el día en que el Partícipe no Gestor se haya registrado en la plataforma de la sociedad y haya descargado el presente Contrato debidamente firmado por la Sociedad, bastando para proceder a dicho

desistimiento, que la comunicación relativa al ejercicio de este derecho sea enviada a la Sociedad antes de que venza el citado plazo.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el Partícipe no Gestor deberá notificar en el siguiente domicilio, sito en Girona (CP 17003), calle Pic de la Peguera, núm. 11, Parque Científico y Tecnológico Universidad de Girona, edificio centro de empresas – Giroemprèn (Despacho A-2-12), o a través del correo electrónico info@lideralia.com , su decisión de desistir del Contrato a través de una declaración inequívoca manifestando este hecho.

En consecuencia, en caso de desistimiento del Partícipe no Gestor, le será devuelta la Aportación, sin ninguna demora indebida, sin aplicar ningún coste, gasto, ni penalización y, en todo caso, en el plazo máximo de los catorce días naturales siguientes a contar desde la fecha en la que el Partícipe no Gestor informe a la Sociedad de su decisión de desistir del Contrato.

La Sociedad efectuará el reembolso de la Aportación utilizando el mismo medio de pago empleado por el Partícipe no Gestor, a no ser que se indique clara e indubitadamente lo contrario en la comunicación efectuada a tal efecto, y siempre cuando dicho medio sea posible.


DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTÍCIPE NO GESTOR

Se perderá la condición de partícipe no Gestor, en los supuestos siguientes:

Por Causas disciplinarias graves

La Sociedad se reserva la facultad de dar de baja a un Partícipe no Gestor en todos aquellos supuestos en los que éstos lleven a cabo actuaciones contrarias a las exigencias de la buena fe, desleales, fraudulentas o inapropiadas que sean graves y que lesionen los intereses o la imagen del Proyecto HOSPITALK, así como en todos aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento grave de las obligaciones que dimanen del presente Contrato.

En particular, sin ánimo exhaustivo, el Partícipe no Gestor perderá su condición de tal en los siguientes supuestos:

- 
- (i) Si revela información confidencial a terceros incumpliendo lo dispuesto en la cláusula Decimonovena.
 - (ii) Si facilita a terceros las claves de acceso (usuario y contraseña) a la Zona Corporativa estrictamente reservada a los Partícipes no Gestores, permitiendo

que cualquier persona ajena al Proyecto HOSPITALK tenga acceso a la información confidencial del mismo.

- (iii) Si realiza cualquier conducta que, siendo contraria a la buena fe, contenga información o exprese manifestaciones u opiniones falsas o que, aún siendo veraces, por su contenido o presentación vayan en detrimento del Proyecto HOSPITALK o de los intereses de la Sociedad del resto de Partícipes no Gestores. En este sentido, revisten especial gravedad los actos de denigración o demérito a título personal, los de explotación abusiva de la reputación ajena y los que supongan una grave lesión de los derechos e intereses protegidos en el presente Contrato.

En el supuesto de producirse la pérdida de la condición de Partícipe no Gestor por causa disciplinaria, el Partícipe No Gestor saliente perderá su Aportación y no tendrá derecho a reclamar ninguna otra cantidad por ningún otro concepto, en concepto de cláusula penal y de la gravedad de su ilegítima conducta.

Por baja voluntaria

El Partícipe no Gestor, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, podrá solicitar por escrito la baja de su condición de Partícipe no Gestor, libremente y sin cargo, ni coste alguno, una vez hayan transcurrido como mínimo cinco (5) años desde la Fecha de Apertura del Proyecto. A estos efectos se entiende como fecha de apertura del proyecto el momento de su publicación y lanzamiento.

En el supuesto de baja voluntaria en los términos previstos en el epígrafe anterior, el Partícipe no Gestor saliente tendrá derecho a recibir de la Sociedad el resultado de multiplicar sus Puntos de Participación por el Valor Unitario del Punto de Participación correspondiente al momento en que solicite la baja.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá extinguirse, sin perjuicio de la duración establecida, cuando concurren los siguientes supuestos:

- a) Cuando, pese haberse alcanzado la financiación necesaria en la Ronda de Financiación, la explotación del Proyecto HOSPITALK devenga económicamente inviable.



- b) Cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevenidas el desarrollo del proyecto HOSPITALK devenga imposible cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil.
- c) Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Sociedad.

Sin perjuicio de los supuestos anteriores, el Contrato se extinguirá, cuando una vez transcurridos cinco (5) años de vigencia, la Sociedad acepte una oferta de compra del proyecto HOSPITALK.

En el supuesto de que se produzca la extinción del presente Contrato con arreglo a lo previsto en esta cláusula, el Partícipe Gestor abonará al Partícipe no Gestor el resultado de multiplicar los Puntos de Participación de éste por Valor Unitario del Punto de Participación en el momento en que se produzca la extinción, y el resultado de la liquidación de la Cuenta en Participación hasta esta misma fecha. La Sociedad abonará el importe que, en su caso, resulte sin aplicar gasto, ni comisión alguna, a la cuenta bancaria que a tal fin designe el Partícipe no Gestor.

DECIMOSÉPTIMA.- GESTIÓN DEL PROYECTO

La Sociedad llevará a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad, la dirección, manejo, administración y ejecución del Proyecto HOSPITALK, sin intervención directa alguna por parte de los Partícipes no Gestores.

La Sociedad deberá promover eficazmente la realización del fin común perseguido por las Partes dando las Aportaciones de los Partícipes no Gestores el destino adecuado a la naturaleza y finalidad del Proyecto HOSPITALK.

La Sociedad actuará siempre en nombre propio y asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de sus actuaciones y en ningún momento utilizará de los Partícipes no Gestores, ni hará referencia individualizada a los mismos en el desarrollo y explotación del Proyecto HOSPITALK.

La Sociedad cumplirá en todo momento y en todas sus actuaciones, incluso las no relacionadas con el Proyecto HOSPITALK, con toda la legislación que le sea aplicable, gestionando el Proyecto HOSPITALK con la diligencia propia de un buen empresario.



DECIMOCTAVA.- FACULTADES DE SUBSANACIÓN, CORRECCIÓN Y ENMIENDA

El Partícipe Gestor, en tanto que ejerce de forma exclusiva la gestión, administración, dirección y ejecución del Proyecto HOSPITALK y de las Cuentas en Participación, se reserva la facultad de llevar a cabo las correcciones, rectificaciones, subsanaciones y enmiendas necesarias en los elementos del Contrato para el adecuado desarrollo y explotación del citado proyecto, sin que sea necesario para ello recabar el consentimiento de los Partícipes no Gestores.

En cualquier caso, toda enmienda, subsanación o rectificación del Contrato que realice el Partícipe Gestor en virtud de la facultad anterior será de carácter interpretativo o accesorio. En ningún caso podrá afectar ni a la esencia y filosofía del Contrato, ni a los derechos y legítimas expectativas de los Partícipes no Gestores.

RSL se obliga a comunicar a los Partícipes no Gestores cualquier enmienda, subsanación o rectificación que efectúe en el Contrato en el plazo de 10 días, mediante anuncio suficientemente destacado en la Zona Corporativa en el que se expondrán con detalle las razones que motivan su adopción.

En ningún caso, el ejercicio de la citada facultad de subsanación, corrección y enmienda podrá perjudicar a los derechos de los Partícipes no Gestores, ni podrá alterar el equilibrio existente entre las Partes del presente Contrato.


DECIMONOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los Partícipes no Gestores no podrán ceder *inter vivos*, en ningún caso, los derechos y obligaciones resultantes de este Contrato.

En caso de fallecimiento del Partícipe no Gestor, el heredero o herederos, deberán comunicar tal circunstancia a la Sociedad, quedando subrogado en la posición del Partícipe no Gestor con arreglo a las disposiciones testamentarias y de derecho de sucesiones que resulten de aplicación.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este Contrato, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo:

- 
- a) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial, o
 - b) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos o obligaciones derivados de este Contrato, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos

se comprometan a mantenerlos con carácter confidencial mediante pacto expreso o de conformidad con sus normas profesionales.

El Partícipe podrá efectuar notas de prensa o comunicados de naturaleza publicitaria, comercial o análoga.

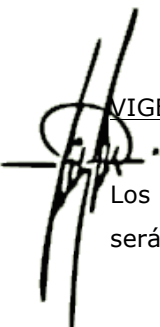
VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales introducidos en la base de datos propiedad privada de la Sociedad, sólo puede ser utilizada a los fines de gestionar la eventual adhesión y participación del Partícipe no Gestor en relación al Contrato, así como para remitir al mismo información, incluyendo por medios electrónicos, sobre el Proyecto HOSPITALK u otros proyectos que la Sociedad desarrolle en el futuro, y que puedan ser de su interés, con independencia de su efectiva adhesión y participación en los mismos.

Los datos personales que facilite el Partícipe no Gestor a la Sociedad, no serán cedidos a terceros por su parte, salvo con el consentimiento expreso del Partícipe, teniendo en cuenta que el acceso por parte de terceros prestadores de servicios a la Sociedad no será considerada cesión dentro del ámbito y con las garantías previstas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

En cualquier momento el Partícipe no Gestor podrá ejercer ante la Sociedad, sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en el siguiente domicilio, sito en Calle Pic de la Peguera, núm. 11, Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Girona (CP 17003) o a través del correo electrónico info@lideralia.com , de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La Sociedad se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal del Partícipe no Gestor de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999 y su normativa de desarrollo. Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



VIGESIMOSEGUNDA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Los gastos y tributos derivados de la negociación, formalización y ejecución de este Contrato serán a cargo de la Parte que en cada caso determine la Ley.

VIGESIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de este Contrato deberán efectuarse por escrito, y se podrán realizar mediante; por burofax, o por correo postal o electrónico facilitado a tal efecto, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican en el encabezamiento de este Contrato.

Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula.

En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

VIGESIMOCUARTA.- GENERALIDADES

La ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesionare gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recayera sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la Cláusula Primera.

Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

VIGESIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICIÓN COMPETENTE

Este Contrato se rige por el Derecho español, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente contrato, y en lo no previsto se regirá por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y demás disposiciones que resulten de aplicación.



Para la solución de cualquier controversia, conflicto o discrepancia relacionada con la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales establecidos por la normativa legal aplicable en materia de jurisdicción competente tratándose de consumidores finales, concretamente los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del consumidor.

En el caso de que no sean consumidores finales, los Juzgados y Tribunales competentes, serán los correspondientes al domicilio de la Sociedad, esto es, la ciudad de Girona.

Y, de conformidad con los pactos establecidos, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

RED SOCIAL LIDERALIA, S.L.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.